www.larioia.org



C/ Calvo Sotelo, 11 26071 – Logroño. La Rioja. Teléfono: 941 291 100 Ext. 1497-4007 Fax: 941 291 255

Administración Pública y Hacienda Servicios Jurídicos

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA

Ref: SG/897/2018

ABC: 00860-2018/62873

En relación con la consulta formulada por V.I. (Fecha de entrada en esta Dirección General el 23-11-2018) sobre Anteproyecto de Ley, por la que se regula la creación del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de La Rioja, esta Dirección General informa lo siguiente, desde el punto de vista jurídico:

I. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY.

a) Competencia de la Comunidad Autónoma.

La competencia de la Comunidad Autónoma constituye el primer y esencial presupuesto para la validez de cualquier clase de disposición, tanto legal como reglamentaria, que pretendan dictar sus órganos.

El Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 9.10 que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, en el marco de la legislación del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

La legislación estatal básica está compuesta por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, que ha sido modificada, entre otras, por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, haciendo así efectivo el mandato impuesto por la Ley 17/2009, da 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio incorporando al Derecho español, la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

_			Pág. 1 / 4
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2018/062873	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2018/0683705
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hога
Letrada Servicios Jurídicos en Consejerías			

www.larioja.org



C/ Calvo Sotelo, 11 26071 – Logroño. La Rioja. Teléfono: 941 291 100 Ext. 1497-4007 Fax: 941 291 255

Administración Pública y Hacienda Servicios Jurídicos

La atribución competencial en favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja se perfeccionó con el Real Decreto 1692/1994, de 22 de julio, de transferencia en materia de Colegios Profesionales y con el Decreto 52/1994, de 22 de septiembre, de asunción de dichas competencias.

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 4/1999, de 31 de marzo, de Colegios Profesionales de La Rioja. En su artículo 5 establece que "1. La creación de nuevos colegios profesionales, con ámbito de actuación en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja estará condicionado a la existencia de una profesión con titulación oficial, debería estar justificado por razones de interés público y se efectuará a través de una Ley del parlamento de La Rioja.

2. La aprobación de la Ley de creación de un Colegio Profesional requerirá la petición previa de la mayoría de los profesionales domiciliados en La Rioja para cuyo ejercicio se solicita la creación del Colegio".

En definitiva, la Comunidad Autónoma de La Rioja tiene competencia para iniciar la tramitación de un anteproyecto de ley que afecta a sus instituciones de autogobierno.

b) Objeto de la norma.

El objeto de la norma proyectada consisten en la creación del colegio profesional de Dietistas-Nutricionistas de La Rioja en el ámbito territorial dé la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El borrador de disposición está compuesto por una Exposición de Motivos, cinco artículos, dos disposiciones adicionales y una disposición final única.

c) Cumplimiento de trámites.

El artículo 45 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, establece que el procedimiento de elaboración de los proyectos de Ley "2. ... se iniciará por el titular de la Consejería competente mediante la elaboración del correspondiente Anteproyecto que incluirá una Exposición de Motivos e irá acompañada por una memoria que deberá expresar previamente el marco normativo en que se inserta, justificar la oportunidad de la norma y la adecuación de las medidas

xpediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
0860-2018/062873	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2018/0683705
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hога
Letrada Servicios Jurídicos en Consejerías			

www.larioia.org



C/ Calvo Sotelo, 11 26071 – Logroño. La Rioja. Teléfono: 941 291 100 Ext. 1497-4007 Fax: 941 291 255

Administración Pública y Hacienda

Servicios Jurídicos

propuestas a los fines que se persiguen haciendo referencia a las consultas facultativas efectuadas y otros datos de interés para conocer el proceso de elaboración del proyecto.

- 3. Se adjuntará, en su caso, un estudio económico de la norma, con especial referencia al coste y financiación de los nuevos servicios si los hubiere, o de las modificaciones propuestas; relación de disposiciones afectadas y tabla de vigencias, en la que deberá hacerse referencia expresa de las que deben quedar total o parcialmente derogadas.
- 4. En todo caso, y sin perjuicio de otros informes preceptivos, los anteproyectos de ley deberán ser informados por la Dirección General de los Servicios Jurídicos y por la Secretaría General Técnica que inició el expediente".

En el caso presente se remite junto al oficio por el que se interesa la emisión de informe, la siguiente documentación:

- Resolución de inicio del procedimiento de elaboración del anteproyecto de Ley, de 16 de octubre de 2018 del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 8/2003.
- 2. Memoria de oportunidad y económica de la Dirección General de Justicia e Interior de 17 de octubre de 2016.
- 3. Un borrador inicial del anteproyecto de Ley.
- 4. Resolución del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia de 17 de octubre, por el que se establece el trámite de información pública para presentar alegaciones al anteproyecto de ley publicado en el BOR nº 123 de 22 de octubre de 2018.
- 5. Informe de la Secretaría General Técnica de fecha 22 de noviembre de 2018 en el que consta que no ha habido alegaciones en el trámite de información pública informando favorablemente el anteproyecto de ley, señalando los trámites necesarios para su tramitación, información pública, informe de la Secretaría General Técnica, informe de la Consejería de Salud e informe de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el envío del mismo al portal de transparencia del Gobierno de La Rioja para su inclusión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. Pág. 3				
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento	
00860-2018/062873	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2018/0683705	
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora	
Letrada Servicios Jurídicos en Consejerías				
2				

www.larioja.org



C/ Calvo Sotelo, 11 26071 – Logroño. La Rioja. Teléfono: 941 291 100 Ext. 1497-4007 Fax: 941 291 255

Administración Pública y Hacienda Servicios Jurídicos

CONSIDERACIONES SOBRE EL TEXTO DEL ANTEPROYECTO DE LEY.

Examinado el concreto articulado del anteproyecto de Ley, esta Dirección General informa favorablemente el mismo.

- Se sugiere por razones de técnica legislativa que se modifique el título del artículo 1 denominado "Constitución y naturaleza jurídica" por "Constitución, naturaleza y régimen jurídico" por corresponder con el contenido del artículo.
- En la disposición final única titulada "Entrada en vigor", se modifique con el siguiente tenor literal: "... el día siguiente al de su publicación...".

III. CONCLUSIONES.

- 1. El Consejo de Gobierno de La Rioja tiene competencia para aprobar el proyecto de Ley informado y para remitirlo al Parlamento de La Rioja a fin de completar los trámites necesarios para aprobar y publicar la norma necesaria.
- 2. El procedimiento de elaboración se ha ajustado a la normativa vigente.
- 3. En cuanto al concreto articulado del anteproyecto, se informa favorablemente, si bien deberá tomarse en consideración las precisiones propuestas en el apartado precedente.

Es cuanto tiene el honor de exponer, salvo opinión mejor fundada. No obstante, V.I. resolverá.

Logroño a 30 de noviembre de 2018.

Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2018/062873	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2018/0683705
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
Letrada Servicios Jurídicos en Consejerías			